

**ACUERDO No. 014  
(13 DE MAYO DE 2011)**

**POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, CONCEJO MUNICIPAL, PERSONERÍA MUNICIPAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que por norma Constitucional corresponde al Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, adoptar la nomenclatura y clasificación de empleos y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal de Duitama.
2. Que de acuerdo con las reiteradas sentencias de la Corte Constitucional, el salario de los empleados públicos, debe tener movilidad en cada vigencia fiscal para proteger el poder adquisitivo del salario como condición de una vida digna.
3. Que de acuerdo a los anteriores postulados se hace necesario determinar las escalas de remuneración, conforme a la clasificación de los empleos, para los funcionarios del Sector Central del Municipio, Concejo Municipal, Personería Municipal y Personal Administrativo del Sector Educación.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: Clasificación de los empleos.** Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del municipio de Duitama a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

**PARAGRAFO:** Por tener un régimen propio se exceptúan los Docentes y Directivos Docentes del Sector Educación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la vigencia fiscal del año dos mil once (2011), establecer, de acuerdo al grado de responsabilidad, la siguiente escala de remuneración para los distintos empleos del Sector Central del Municipio de Duitama, Concejo Municipal, Personería Municipal y Personal Administrativo del Sector Educación.

<b>Grado</b>	<b>Directivo</b>	<b>Asesor</b>	<b>Profesional</b>	<b>Técnico</b>	<b>Asistencial</b>
1		2.181.572		886.702	867.195
2				978.386	888.041
3			1.730.598		913.398
4				1.136.438	921.501
5				1.195.766	938.752
6			2.146.460		953.421
7		3.207.939			956.644
8	3.424.355	3.424.355			991.777
9			2.403.029	1.730.598	1.012.498
10					1.028.839
11					1.053.817
12					1.075.951
13					1.104.003
14					1.116.101
15					1.181.007
16					1.182.642
17					1.286.734

**PARAGRAFO:** El incremento de los Trabajadores Oficiales se hará de acuerdo a lo pactado en la Convención Colectiva.

**ARTICULO TERCERO:** Para determinar el salario del Alcalde Municipal, se tendrá en cuenta el límite máximo establecido por el Gobierno Nacional, para los municipios de tercera categoría en la vigencia fiscal 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La escala salarial del Personero Municipal será del cien por ciento (100%) del salario básico mensual del Alcalde Municipal de Duitama.

**ARTICULO QUINTO: Escala salarial mínima:** La escala salarial mínima para los empleados públicos del Municipio de Duitama será la correspondiente al salario grado 01 del nivel asistencial.

**ARTICULO SEXTO: Viáticos y gastos de viaje:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales a que se refiere el presente Acuerdo, tendrán derecho a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, cuando deban desplazarse dentro del territorio nacional por comisión de servicios debidamente autorizados por el nominador.

**PARAGRAFO:** Facultar al Alcalde Municipal por el término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para reglamentar la escala de los viáticos, de conformidad con la escala salarial.

**ARTICULO SEPTIMO:** Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y Bonificación por Servicios Prestados, seguirán formando parte de los factores salariales para los funcionarios de la Administración Central del Municipio de Duitama, Concejo Municipal, Personería Municipal y Personal Administrativo del Sector Educación y se realizará con los mismos criterios y parámetros que fije el gobierno nacional a través de Ley o Decreto, para la vigencia fiscal de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2011.

**ARTICULO NOVENO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá y Oficina Jurídica del Departamento, para lo de su competencia.

### **SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Duitama, a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

**OSCAR FERNANDO SERRANO GONZALEZ  
PRESIDENTE**

**GERMAN ADOLFO GONZALEZ SANABRIA  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**NELLY HERMINIA MANOSALVA RINCON  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**LUZ MIREYA PUERTO LARA  
SECRETARIA GENERAL**